



**BANCO NACIONAL**  
MAS CERCA DE USTED



**Universidad de Costa Rica**

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA Y  
LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

Entre nosotros, **Banco Nacional de Costa Rica**, en adelante denominado "el Banco", cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cero un mil veintiuno, domiciliado en San José calle cuatro, avenidas uno y tres, representado por Víctor Julio Castro Delgado, mayor, bínubo, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Curridabat, portador de la cédula de identidad cuatro - ciento ocho - trescientos sesenta y siete, en su condición de Director Corporativo Administrativo del Banco Nacional de Costa Rica, con facultades de Apoderado General Sin Limitación de Suma, según consta en la Sección Mercantil del Registro Público tomo número 1399, folio 56, asiento número 54; y la **Universidad de Costa Rica**, en adelante denominada "la Universidad", cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San Pedro de Montes de Oca, representada por Gabriel Macaya Trejos, mayor, casado una vez, Doctor en Biología Molecular, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad uno- trescientos cincuenta y uno - doscientos cuarenta y nueve, en su condición de Rector nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil, por el período comprendido entre el diecinueve de mayo del dos mil hasta el dieciocho de mayo del dos mil cuatro, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, convenimos en celebrar el presente **Convenio de Cooperación**, en adelante denominado "el Convenio", que

se regirá por los considerandos que a continuación se exponen y las cláusulas que se dirán más adelante:

### **CONSIDERANDOS:**

La Dirección de Desarrollo Organizacional del Banco Nacional de Costa Rica (B.N.C.R.) ha logrado dimensionar, dentro de la creación de la Unidad de Investigación y Desarrollo, la importancia de llevar a cabo investigaciones acerca de y para los recursos humanos de la Institución desde las más amplias perspectivas, actividad misma que nace para dar respuesta a las diversas demandas del entorno y a las necesidades particulares del desarrollo de la fuerza laboral al interno de una institución como esta.

Sin embargo, conscientes de que la relación entre las demandas de este tipo de investigaciones a nivel institucional es claramente lejana con respecto a la disponibilidad de tiempo, la cantidad de recursos, de espacios y de personal para llevarlas a cabo, es que resulta necesaria la consolidación de este convenio de cooperación bilateral con la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica, que por su carácter disciplinario le corresponde estar cerca del Banco Nacional de Costa Rica y que partiendo de la calidad, profesionalismo, interés y dedicación de los representantes de su cuerpo profesional no queda duda de que las ganancias para ambas partes serán de una naturaleza e impacto invaluable. Dentro de un mundo de mercados abiertos y economía globalizada como la nuestra, los recursos humanos se perciben desde un punto de vista diferente al habitual; por tanto, dicha perspectiva refleja un mayor interés por la productividad y cierto desmerecimiento por la condición humana de cada ser que esta detrás de cualquier actividad laboral, situación que si bien no es similar a las épocas predecesoras a la industrialización, si reflejan, en cierto grado, un sentido mercantilista y meramente productivo por encima de una orientación humanista o social respecto del ser humano dentro de las organizaciones.

Ante este panorama actual y el peligro inminente de perder la perspectiva humanista de la vida laboral, es que resulta conveniente, necesario e importante, volcar la mirada y la

atención hacia opciones y escenarios que permitan tanto rescatar al ser humano de la vorágine de estos últimos eventos propios de la globalización mundial como poder redimensionar su papel dentro de esta naciente sociedad.

Es por tanto que en este momento resulta válida la pregunta acerca del rol de los recursos humanos dentro del contexto organizacional moderno y como este papel va a poder reflejar y dar cabida, en mayor o menor grado, a las distintas opciones filosóficas y técnicas acerca de su manejo en términos de su consideración tanto del nivel laboral y productivo como del nivel humano y social. Gran parte de esta respuesta la podemos encontrar en la influencia que las ciencias sociales y económicas, específicamente aquellas de índole laboral-organizacional, han generado en la consecución de las distintas maneras de manejo de los recursos humanos a lo interno de todas y cada una de las organizaciones.

No resulta casual o antojadizo que en la mayoría de las instituciones o empresas de sobrado prestigio respecto de sus resultados plausibles y gestiones de trabajo cuenten con departamentos de recursos humanos donde el peso de los estudios con su personal tengan una base epistemológica psicológica, social y administrativa complementaria a la propiamente técnica o particular al tema en referencia; y es que, cada vez con más frecuencia, asistimos a la presencia de investigaciones que responden tanto a su objetivo institucional o técnico, como al impacto e incidencia personal o social de sus resultados, ya que en la medida en que se puedan complementar tanto los esfuerzos técnicos y profesionales de cualquier actividad con la visión humanista de los seres humanos que prestan sus servicios para alcanzar los objetivos propuestos, podremos estar seguros de que los resultados obtendrán una ganancia mayormente positiva y más redituable en el tiempo.

En otras palabras, en la medida en que realmente aceptemos que los seres humanos son constituidos por áreas biológicas, psicológicas, sociales e históricas, podremos acercarnos de manera certera a su conocimiento, desarrollo y manejo. En cambio, en tanto y cuanto, le consideremos como una pieza más del engranaje, como un ser manipulable y pertinente para la acción mediante la generación de cambios por su medio exterior, nos alejaremos de su real concepción y de sus posibilidades inimaginables de desarrollo efectivo y de alto rendimiento.

Es claro entonces, que un trabajo conjunto de las dos instituciones solo redundará en beneficios mutuos. Concretamente, los principios humanistas y la preparación de excelencia académica de la Universidad de Costa Rica, prestarán un aporte invaluable al Banco Nacional a través del trabajo de sus estudiantes, los cuales a su vez tendrán la oportunidad de poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en los cursos.

En concordancia con lo antes expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: Del objeto.** El objeto del presente convenio es la coordinación entre ambas instituciones, con el fin de coadyuvar en el proceso de formación del estudiante de la Universidad, y en la optimización del funcionamiento del Banco.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Responsabilidades del Banco.** El B.N.C.R. funcionará como organización receptora de estudiantes y como proveedora de campos de intervención para experiencias profesionalizantes de los futuros profesionales que sean enviados por la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y que respondan de manera eficiente con las necesidades establecidas por la institución. Asimismo, para establecer condiciones óptimas de trabajo que favorezcan el desarrollo apropiado de estas practicas, el B.N.C.R. se compromete a facilitar, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios, a saber: espacio físico, equipo de computo y papelería, así como también, de transporte, viáticos y refrigerios, cuando la naturaleza de la labor lo justifique (duración de la misma o necesidad de traslado fuera de la Casa Matriz) y el estudiante así lo solicite. Dicho beneficio será otorgado, únicamente, luego de la revisión de la situación en particular. Además, el B.N.C.R., en la figura del responsable de cada campo de intervención en la institución (persona designada internamente de acuerdo a la naturaleza del trabajo), cumplirá funciones de coordinación de las prácticas con la supervisión del profesional responsable de la Escuela de Administración Pública de la U.C.R. (profesor tutor de la práctica profesional). Asimismo, en caso de que esta coordinación interna no cumpla, de manera satisfactoria, con las necesidades establecidas, la

instancia última de solución de diferendos será la Dirección de la Escuela de Administración Pública en coordinación con la Jefatura de la Unidad de Investigación y Desarrollo como representante de la Dirección de Desarrollo Organizacional.

**CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades de la Universidad.** Por otra parte, la Escuela de Administración Pública es la instancia designada como responsable de la supervisión y control de la ejecución del Convenio y por ende responsable de los procesos de formación de sus estudiantes, siendo su función, garantizar el cumplimiento de los acuerdos de la práctica entre el B.N.C.R. y los cursos o módulos respectivos. El presente convenio no compromete a la Universidad de Costa Rica a realizar ningún aporte económico, más si deberá de autorizar a los funcionarios de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Desarrollo Organizacional del B.N.C.R para poder acceder al Sistema de Bibliotecas como usuario durante la vigencia del convenio, siempre y cuando se sigan los procedimientos internos que para este efecto tiene la U.C.R. y bajo la modalidad que la misma considere necesario. El Director de la Escuela de Administración Pública tendrá como papel primordial la comunicación a los docentes y estudiantes de la Escuela, de la existencia de campos de posible intervención dentro del Banco, así como requerimientos y reglamentos de trabajo, condiciones especiales solicitadas a los participantes y encargará al equipo de docentes, la supervisión constante de dichos procesos, en conjunto con la persona seleccionada para estas labores al interno del Banco. Asimismo, será responsable de verificar la conclusión del proceso y la devolución y cierre del mismo, aspectos que están considerados para efectos de la aprobación de los diversos cursos.

**CLÁUSULA CUARTA: De la vigencia.** Este convenio tiene una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma por ambas partes, pudiendo prorrogarse por períodos similares o mayores, siempre y cuando exista acuerdo de ambas partes mediante una carta de intenciones suscrita por ambas partes.

**CLÁUSULA QUINTA: Respecto del perfil del estudiante.** El estudiante elegible para realizar una práctica en el B.N.C.R. deberá someterse a los requisitos que exige el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación de la Universidad de Costa Rica y las disposiciones para las prácticas profesionales recién creadas por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación de la Escuela de Administración Pública.

**CLÁUSULA SEXTA: Respecto de la forma de trabajo.** En cada una de las áreas de trabajo, la labor implicará la coordinación entre el docente de la Escuela y el profesional encargado por la Dirección de Desarrollo Organizacional, quien a su vez se encargará de ser el puente de comunicación y coordinación con las distintas oficinas receptoras de estudiantes. Una vez al año, en el mes de octubre, el B.N.C.R. entregará a la Escuela de Administración Pública los programas y proyectos planificados para el año siguiente. La Escuela de Administración Pública a su vez organizará reuniones formales con personeros del B.N.C.R. y los profesores de los cursos susceptibles de participar en el programa conjunto. Tras estas reuniones, los profesores generarán un documento preliminar que refleje el anteproyecto de investigación o intervención, en el Banco para ser discutido y aprobado en ambas instancias.

**CLÁUSULA SÉTIMA: Del documento de informe de trabajo.** Este documento debe contar con los siguientes apartados: (a) Título de la investigación, (b) Objetivos (generales y específicos), (c) Fases del Desarrollo Metodológico (horas de trabajo semanal), (d) Cronograma establecido (fechas de inicio y cierre del trabajo y proceso de devolución de resultados), y (e) Denominación de un líder de grupo (quien será el vocero ante los encargados del B.N.C.R.).

Finalmente, este informe deberá ir acompañado de una carta de aprobación por parte del profesional responsable de la práctica ante la Escuela, misiva que una vez aprobada por los encargados del B.N.C.R., dará inicio formal a las labores. Al concluir el proceso de práctica, en la fecha establecida en el plan de trabajo original, se deberá entregar el informe final el cual debe incluir datos con respecto a todo el proceso (algunas de estas secciones pueden variar

debido a la naturaleza de las labores): (a) Presentación del Trabajo, (b) Objetivos, (c) Propuesta original de trabajo, (d) Resultados –según la modalidad de trabajo -, (e) Conclusiones y Recomendaciones de acuerdo con el campo específico de intervención.

De forma paralela a esta presentación de informe se debe realizar una actividad de devolución o cierre del proceso con las personas participantes donde se establezcan los resultados de las actividades realizadas. Asimismo, deberá de entregar dos copias escritas del documento y un disquete con la versión electrónica del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: Respecto de las áreas de intervención.** Se realizarán prácticas profesionalizantes en diversas áreas de interés para el BNCR, las cuales respondan a necesidades específicas de la sección que supervise la intervención de los practicantes. A continuación se citan algunas de ellas, sin que esto implique la denegación a la inclusión de algún otro ámbito de intervención, o bien, la obligatoriedad de abrir espacios de práctica en todas ellas.

**CLÁUSULA NOVENA:** El estudiante participante en la práctica se compromete a cumplir con su plan de trabajo, salvo caso de fuerza mayor, con la intensidad, excelencia, dedicación y esmero apropiados, incluyendo horario acordado con el coordinador de la práctica a lo interno de la institución, C) En caso de necesitar algún material, equipo audiovisual o espacio físico, el estudiante tiene la obligación de comunicarla con antelación a la persona responsable a lo interno de la institución. Cualquier otro material que sea requerido en la intervención será proporcionado por los estudiantes participantes. D) El estudiante que realice la práctica se responsabiliza de cualquier material, equipo o espacio físico que el BNCR le facilite para la adecuada realización de su intervención, comprometiéndose a resguardarlo durante su uso y retornarlo en las mismas condiciones en que le fue brindado. E) El estudiante practicante se compromete a cumplir con las disposiciones contempladas en este documento, así como la normativa interna del BNCR.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Respecto de la supervisión del trabajo.** El seguimiento del trabajo a lo interno del curso pertenece a la Escuela de Administración Pública de la U.C.R. Será responsabilidad del profesional a cargo en el BNCR la supervisión del desempeño del estudiante y será el encargado de llevar el control de asistencia, horas trabajadas, apoyo logístico para el cumplimiento de metas y avance de proceso. En lo que respecta al seguimiento dentro del B.N.C.R., el practicante deberá realizar una reunión de supervisión cada quince días con la persona responsable de la intervención a lo interno de la institución, en la cual además de los avances del proceso, debe presentar su control de asistencia, nuevas necesidades presentes, limitaciones en la intervención, entre otros. El docente encargado por la Escuela deberá de velar por la calidad de las investigaciones o intervenciones ya que las mismas no serán competencia única de los estudiantes que la realizan sino, también, de la Escuela de Administración Pública..

**CLAUSULA UNDECIMA: Del manejo de la información.** Debido a que los estudiantes en proceso de práctica o graduación tendrán acceso a información importante para el Banco Nacional, la misma deberá de ser utilizada con la debida discreción por parte de ellos y no podrá ser considerada para otras acciones que no sean aquellas que el Convenio permite. En caso de comprobarse el uso inadecuado de información por parte de algún estudiante de la Universidad, el Banco Nacional estará en capacidad de dar por terminado la relación de cooperación entre ambas instituciones.

**CLAUSULA DUODECIMA: De la publicación de los resultados de las investigaciones**

**En materia de propiedad intelectual los estudiantes conservarán todos los derechos morales que reconoce la legislación nacional en internacional- introducción de modificaciones sucesivas a la obra, impedir su deformación, mutilación o alteración, exigir la mención de su nombre-**



Los derechos patrimoniales de las investigaciones las compartirán ambas partes (Banco Nacional y Universidad de Costa Rica) y mantendrán igual dominio respecto de los resultados, resultará prohibido que una de las partes involucradas, de manera unilateral y sin autorización expresa de la otra, proceda a publicar los resultados de los trabajos realizados a nivel interno o externo de las instituciones.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: Del domicilio contractual.** Para los efectos de lo que disponen los artículos 4 de la Ley de Notificaciones y 174 bis del Código Procesal Civil, las partes fijan como su domicilio contractual el indicado por cada una en el primer folio del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: De la cuantía.** Por la naturaleza del presente convenio, su cuantía es inestimable

**FIRMAMOS EN ACEPTACION DE LAS CLAUSULAS ANTES DESCRITAS, A LAS \_\_\_\_\_ HORAS DEL DIA 30 SETIEMBRE DEL AÑO 2003.**

  
**Lic. Victor Julio Castro Delgado**  
**Director Corporativo Administrativo**  
**Banco Nacional de Costa Rica**

La firma del representante del Banco Nacional es auténtica:

  
**Dr. Gabriel Macaya Trejos**  
**Rector**  
**Universidad de Costa Rica**

La firma del representante de la Universidad es auténtica:

  
**MSc. Mayela Cubillo Mora**  
**Directora**  
**Escuela de Administración Pública**